Lima, 02 de Marzo del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 2997-2018, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente Nº 2997-2018, el señor Jorge Ghersi Delgado, representante legal de la empresa NEUF S.A, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la venta de aparatos telefónicos en el inmueble ubicado en jirón De La Unión Nº 435, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión Nº 435, forma parte de la edificación matriz, ubicada en Jr. De la Unión N° 435, 439, 441, 443, 445, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento declarado mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989; integrante de Ambiente Urbano Monumental del Jr. De la Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10 declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980; y conformante de Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Nº 000030-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de febrero de 2018, se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de una edificación matriz de dos niveles, cuenta con ingreso desde la calle peatonal y es funcionalmente independiente del resto de la edificación; que está conformado por un ambiente amplio de planta libre, cuenta con servicios higiénicos diferenciados emplazados en el lado derecho de la parte posterior; piso cerámico en pisos y falso cielo raso de baldosas acústicas, que en el vano de ingreso se ha instalado dos cortinas enrollables metálicas y se encuentra amoblado con módulos para venta de aparatos telefónicos, escritorios, armarios y sillas; que dicha distribución corresponde al proyecto de remodelación, ampliación y consolidación estructural del paramento de fachada del inmueble ubicado en Jr. De la Unión Nº 441, 2º nivel, Lima, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 067/INC-DREPH de fecha 27 de abril de 2006, donde se indica que el citado inmueble está compuesto estructuralmente por elementos de concreto armado como columnas y vigas, muros de ladrillo, y entrepiso y techo de losa aligerada, sólo conservando el paramento de fachada de la fábrica original, la cual está fijada a la nueva estructura conforme al proyecto aprobado; cabe señalar, que el citado proyecto contempla la recuperación de la carpintería de madera en todos los vanos de puerta del inmueble, por lo que se deberá disponer el cumplimiento de la propuesta aprobada para la fachada del inmueble, según el plano A-04 del proyecto aprobado, de conformidad con de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, respecto al uso, de venta de aparatos telefónicos, que corresponde a la



actividad G523926-Venta de aparatos telefónicos, se encuentra conforme el uso para la Zona de Tratamiento ZTE-1 donde se ubica el inmueble, y a lo señalado en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la venta de aparatos telefónicos, en el establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión Nº 435, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:



Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser



exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la venta de aparatos telefónicos, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión Nº 435, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli

